



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000024 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

13 NOV 2020

### VISTO:

LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000115-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 24 de junio de 2020, EL MEMORANDO N° 466-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 25 de junio de 2020; EL OFICIO N° 1749-2020-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERED-DR, de fecha 22 de setiembre de 2020; EL INFORME N° 170-2020-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGDS-SG, de fecha 25 de setiembre del 2020; EL INFORME N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 13 de octubre del 2020; EL INFORME N° 123-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 13 de octubre del 2020; EL INFORME N° 366-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de octubre del 2020; EL MEMORANDO N° 500-2020/GOB.GR.TUMBES-GGR.GR, de fecha 03 de noviembre del 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000024 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

13 NOV 2020

derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía “es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, al amparo de lo dispuesto en el literal “g” del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales cuentan con competencias constitucionales para **“promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud (...), conforme a Ley.”**, a través del cual se le atribuyen funciones a este nivel de gobierno para **“supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados”**, tal como lo prescribe el literal “h” del artículo 49° del mismo dispositivo legal;

Que, a través de la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer Nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones. Entiéndase que la cogestión de salud dentro del marco de esta Ley implica la acción conjunta en salud entre los diferentes niveles de gobierno del Estado y la comunidad organizada, con acciones y responsabilidades definidas por cada instancia. Las Comunidades Locales de Administración de Salud constituyen una de las formas de cogestión en salud. Con este dispositivo normativo se establecen los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud,



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000224 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

13 NOV 2020

así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la Cogestión para la correcta aplicación de la Ley, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 5° de la Ley N° 29124, los CLAS, conformarán su Asamblea General, la cual estará integrada por **“un representante del Gobierno Regional, un representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las Comunidades Locales de Administración de Salud, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente-Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud (...)”**, del mismo modo el literal d, numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29124, prescribe que, **“los Gobiernos Regionales son responsables de: “Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud y la calidad de los servicios que se brindan”;**

Que, en ese mismo orden de ideas, el literal l, del artículo 13° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece respecto de la cogestión en salud, que los Gobiernos Regionales: **“Designan a su representante en la Asamblea General de las (Comunidades Locales de Administración de Salud a través de un documento emitido por la Presidencia Regional”;** situación que guarda concordancia con lo prescrito en el artículo 35° del mismo dispositivo legal, en donde se regula el procedimiento para integrar a la Asamblea General de las Comunidades Locales de Administración de Salud, que a la letra establece: **“los representantes de cada estamento participante acreditarán la representación que se les ha conferido, de acuerdo con lo siguiente: literal a): Representante del Gobierno Regional: Resolución de designación.”**

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000115-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 24 de junio de 2020**, SE DESIGNÓ, a partir de la fecha, mediante la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicio Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al **Lic. PAULO JAVIER MEDINA PALACIOS**, en el Cargo de Director del Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000224 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

19 NOV 2020

Discapacidad dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con el número de orden según CAP 220 – Código 461-18-03-3 – Clasificación SP-DS, Cargo Directivo que se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, con **MEMORANDO Nº 466-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 25 de junio de 2020**, el Gerente Regional de Desarrollo Social, DISPONE al Lic. Paulo Javier Medina Palacios, la **ENCARGATURA DE FUNCIONES** de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, en el marco del vínculo laboral que se ha generado por la Resolución Gerencial General Regional Nº 000115-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR,

Que el Funcionario propuesto por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, a la fecha se encuentra encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, y que las funciones que realiza dicha unidad orgánica según el Reglamento de Organización y Funciones, se relacionan directamente con los temas que involucran al sector salud.

Que, mediante Informe Nº **366-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 26 de Octubre del 2020**, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en atención a los antecedentes y análisis normativo **OPINA: PRIMERO: CORRESPONDE, DESIGNAR** al funcionario que represente al Gobierno Regional de Tumbes ante la Asamblea General de los Comités Locales de Administración de Salud, a fin que cumpla las labores de fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley Nº 29124 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 017-2008-SA, sobre la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer Nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27920.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000224 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

13 NOV 2020

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONE, DESIGNAR** al Lic. Paulo Javier Medina Palacios, en su calidad de Sub Gerente Regional (e) de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, para que represente al Gobierno Regional Tumbes, ante la Asamblea General de los Comités Locales de Administración de Salud, de la Región Tumbes, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-SA, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional Tumbes en cumplimiento de lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 275806.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo al Sub Gerente Regional (e) de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, Lic. Paulo Javier Medina Palacios y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Wilmer A. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES